



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE NATURALIZACIÓN URBANA» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En la I.C. de Zaragoza, a 17 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021; BOA n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n.º 20, de 1 de febrero) con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

De otra parte, D.^a Tatiana Gaudes Lalmolda, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, que actúa en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen suscrito, con fecha 12 de enero de 2023, un convenio general de colaboración para el desarrollo de actuaciones de interés común, cuyo objeto es el establecimiento del marco general para esa colaboración. Conforme a su cláusula tercera, este convenio se desarrollará mediante convenios específicos, que deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, en los que se establecerán las actuaciones concretas que se pretendan llevar a cabo y los medios necesarios para su realización.



Segundo. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de conocimiento y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural.

Tercero. Las cátedras institucionales y de empresa se configuran como instrumentos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones públicas y privadas, conforme a los fundamentos básicos y los fines de interés general al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía recogidos en los Estatutos de la Universidad.

Cuarto. El Ayuntamiento de Zaragoza, alineado con el compromiso de la “misión” como una de las “ciudades inteligentes y climáticamente neutras de aquí a 2030”, quiere impulsar el conocimiento y desarrollo estratégico en dos ejes fundamentales para alcanzar una Zaragoza más saludable y sostenible: la Naturalización de la ciudad y su entorno, y la Economía Circular de los residuos generados en Zaragoza.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio, en desarrollo del convenio marco suscrito el 12 de enero de 2023, instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la **Cátedra de Naturalización Urbana**, que contribuya a la generación de conocimiento para desarrollar una infraestructura verde para una naturaleza funcional y sistémica, que promueva una gestión inteligente de los residuos urbanos y de las zonas verdes en clave de una economía circular que redunde en la mejora de los espacios urbanos y las condiciones de vida, de salud y disfrute de la ciudadanía.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, realizando trabajos que proporcionen una visión innovadora, básicamente a nivel conceptual, para dar a conocer, entender y valorar la infraestructura verde en un sentido amplio, la limpieza pública y gestión de los residuos urbanos, y los servicios ecosistémicos que aportan calidad de vida, disfrute y salud a la ciudadanía.



2. Trabajar de forma transversal para que el modelo territorial y urbano integre las dotaciones e infraestructuras verde, azul, marrón y gris bajo la premisa de "conectar y estructurar a la ciudad a través de la Naturaleza" para que Zaragoza pueda responder a su compromiso como una de las "cien ciudades inteligentes y climáticamente neutras de aquí a 2030" dentro del proyecto Horizonte Europa en dos ejes fundamentales: Naturalización Urbana, y Economía Circular de los residuos urbanos.
3. Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto al estudiantado universitario como a los profesionales del sector público y al conjunto de la sociedad en los ejes de Naturalización Urbana y Economía Circular de los residuos.
4. Fomentar el desarrollo de metodologías, indicadores, herramientas e informes con un alcance de diseño y desarrollo sobre servicios de conservación y gestión a la ciudadanía prestados por el Ayuntamiento para optimizar la gestión del espacio urbano y periurbano, la limpieza pública y la gestión de los residuos urbanos.
5. Contribuir a la creación de un ecosistema de información de la infraestructura verde que se integre dentro de la plataforma de Gobierno Abierto y el Portal Corporativo del Ayuntamiento de Zaragoza
6. Mejorar la eficiencia y la interoperabilidad entre administraciones, ciudadanía y empresas privadas.
7. Aprovechar la prestación de los servicios municipales en la ciudad de Zaragoza como campo y laboratorio de innovación, aprendizaje, transferencia y divulgación para el estudiantado, técnico, docentes e investigadores de la Universidad en esta materia.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Desarrollar metodologías de formación relativa a las materias que constituyen el ámbito de aplicación del convenio
- Colaborar en el impulso de actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc., dirigidos a profesionales, empleados públicos o a la ciudadanía en general.
- Apoyar la realización de tesis doctorales, proyectos fin de master y proyectos fin de grado en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de directivos y técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Fomentar la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad en el Ayuntamiento de Zaragoza y en sus entidades en el ámbito de actividad de la Cátedra.
- Realizar visitas a las instalaciones del Ayuntamiento, de estudiantes de los últimos cursos universitarios.
- Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.



Dado el carácter interdisciplinar de los objetivos y actividades previstas de esta Cátedra, y sin perjuicio de que se establezcan colaboraciones con personal investigador de cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad de Zaragoza, así como con personal propio de otras áreas y servicios del Ayuntamiento de Zaragoza, se destaca la colaboración en el desarrollo de este programa de los siguientes grupos de trabajo:

- En el ámbito de la naturalización urbana, señalar también la participación del Grupo de Investigación en Paisajes Urbanos y Proyecto Contemporáneo (PUPC), creado en 2010 y adscrito al Departamento de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. Este grupo se dedica al estudio y análisis de los paisajes urbanos contemporáneos desde una perspectiva interdisciplinaria que abarca campos como la arquitectura, el urbanismo, el arte y la geografía, entre otros. El PUPC desarrolla proyectos de investigación que exploran la relación entre la arquitectura y el entorno urbano, así como las transformaciones sociales, culturales y económicas que influyen en la configuración de los paisajes urbanos. Además, el grupo participa en actividades de divulgación, organización de seminarios, conferencias y publicaciones que contribuyen al debate y la reflexión sobre la evolución de las ciudades contemporáneas.
- En el ámbito del eje de economía circular de residuos urbanos, señalar la participación científica de los Grupos de Investigación de la Universidad de Zaragoza: G2PM Group in Product and Project Management adscrito al Dpto. Ingeniería de Diseño y Fabricación de la EINA; así como con el Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio (GEOT) del Instituto Universitario en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA). Con ellos se trabajará en el desarrollo de los objetivos anteriormente enunciados, y específicamente en la prospección del control de calidad de servicios territoriales y su interrelación con la ciudadanía.

Para poder articular este programa de actividades y permitir la participación de profesionales externos en las actividades de la Cátedra se podrá crear un Comité Técnico Asesor que aportará su experiencia y know-how.

En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de que se confíe a la Cátedra el impulso o el apoyo de las gestiones que permitan la celebración de dichos contratos a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de colaboración en los gastos que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, la cantidad **de 105.000 euros el primer año, y 20.000 € el segundo año y siguientes de duración del Convenio**, incluidas las prórrogas, en la medida en la que exista consignación presupuestaria para este fin, mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

La aportación económica a realizar por el Ayuntamiento incluye, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

La aportación correspondiente al presente ejercicio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **06-PIV-1723-22706 Cátedra de Naturalización Urbana**.



Quinta. En el presente ejercicio, el importe total de la aportación económica municipal (105.000 euros) se pagará de forma anticipada, antes del 31 de diciembre de 2024. Al finalizar el primer año de vigencia del convenio deberá presentarse una Memoria de las actividades realizadas por la Cátedra en ese primer año de funcionamiento, que incluirá el presupuesto desglosado del coste de dichas actividades. Dicha Memoria deberá ser aprobada, junto con una propuesta de actividades para el próximo ejercicio, en reunión de Comisión Mixta, y se tramitará posteriormente ante la Intervención General Municipal.

En los ejercicios subsiguientes, el importe total de la aportación económica municipal (20.000 euros) se pagará asimismo de forma anticipada antes del 31 de diciembre de cada año, supeditando el pago a la presentación de la Memoria de actividades realizadas por la Cátedra durante el ejercicio anterior, que incluirá el presupuesto desglosado del coste de dichas actividades, junto con una propuesta de actividades para el próximo ejercicio. Dicha Memoria deberá ser aprobada en reunión de Comisión Mixta junto con la propuesta de actividades, y se tramitará posteriormente ante la Intervención General Municipal.

En el momento de la finalización del último año de vigencia del convenio, transcurridas en su caso las correspondientes prórrogas, si las hubiera, deberá presentarse una Memoria de actividades realizadas por la Cátedra durante el ejercicio anterior, que incluirá el presupuesto desglosado del coste de dichas actividades. Dicha Memoria deberá ser aprobada en reunión de Comisión Mixta, y se tramitará posteriormente ante la Intervención General Municipal.

Sexta. En el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza respectivamente. En su primera reunión, elegirán a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A la finalización de cada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta (y, cuando se apruebe, del acta definitiva) a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Séptima. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento de la dirección de la Cátedra.
- b) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra, así como la propuesta de actuación para el siguiente ejercicio, con su presupuesto, y dar traslado de las mismas al Ayuntamiento y, en la Universidad, al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Unidad de Gestión Económica de Cátedras.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Determinar la cuantía correspondiente al complemento retributivo por la dirección de la cátedra con arreglo a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos de la Cátedra.



- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Octava. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará una Dirección de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que será la responsable de la ejecución de las actividades, así como de su gestión económica y administrativa.

La Dirección realizará la propuesta de actuación para cada ejercicio y elaborará la memoria anual de las actividades realizadas, que deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta cada año.

Novena. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa aplicable, incluidas las normas dictadas por la Universidad de Zaragoza sobre la tipología del personal y los procesos de selección y nombramiento.

Décima. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos se realizarán y remunerarán siguiendo los procedimientos establecidos al respecto.

Decimoprimera. De acuerdo a los preceptos de la Ordenanza Municipal Sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información, la Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza.

Con este fin la Cátedra deberá crear una página web específica, a la que podrá accederse desde la de la Universidad de Zaragoza, en la que se incluirán los datos esenciales respecto a la finalidad, actividades y órganos responsables de la Cátedra, así como las Memorias anuales de actividades.

Decimosegunda. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Decimotercera. El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de dos años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, antes de la finalización de su vigencia, por un plazo máximo de cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Este convenio se regirá por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa y por el resto de la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como por la normativa de protección de datos de carácter personal, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza



Decimoquinta. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Decimosexta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.
- d) Por el incumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

 **Decimoséptima.** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará por cualquiera de las partes a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones y compromisos que consideran incumplidos, circunstancia que deberá ser comunicada su vez a la Comisión Mixta de Seguimiento constituida.

Si transcurrido este plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio procediéndose a la liquidación del mismo conforme a las siguientes reglas:

- 
- (a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la Universidad de Zaragoza fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar dicha ejecución, se deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes sin que se haya producido el reintegro, será aplicable a dicho importe el tipo legal de interés de demora presupuestario vigente en el momento, además de la posible indemnización por perjuicios causados que pudiera reclamarse.
 - (b) Si de la liquidación, por el contrario, fuera superior el importe de las actuaciones ejecutadas a los fondos recibidos, se deberán abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda, con el límite máximo de la cantidad de aportación económica anual. Del mismo modo, y al igual que en el caso anterior, transcurrido el plazo máximo de un mes sin que se hubiera producido el abono, será aplicable a dicho importe el tipo legal de interés de demora presupuestario vigente en el momento.

Decimooctava. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, no teniendo por tanto por objeto prestaciones propias de los contratos. Tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo y consecuentemente queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos de



Universidad
Zaragoza



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

sector público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2010, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.-

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA VICERRECTORA DE
TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA

Fdo.: Gloria Cuenca Bescós

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA

Fdo.: Tatiana Gaudés Lalmolda